

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL POR LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN ANUAL INTEGRAL DEL AÑO 2001.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público, autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y en cuyo Libro Tercero, Título Primero, se dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que con base en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales.
4. Que conforme a lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
5. Que atento a lo establecido en el artículo 60 fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las demás atribuciones señaladas en el Código de la materia.
6. Que atento a lo dispuesto por los artículos 62 párrafo primero y 64 párrafo cuarto inciso c) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General, cuenta con comisiones permanentes, para que lo auxilien en el desempeño de sus actividades y atribuciones, así como en la supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal; y, entre dichas Comisiones se encuentra la de Administración y Servicio Profesional Electoral.
7. Que el artículo 67 del Código Electoral del Distrito Federal, establece que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, propondrá al Consejo General los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.

8. Que el artículo 79 incisos f) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral y llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección formación y desarrollo del personal profesional.
9. Que atento a lo dispuesto por el artículo 128 del Código Electoral del Distrito Federal, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se ha organizado y se desarrolla el Servicio Profesional Electoral, a través de las normas establecidas por dicho Código y las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, expedido el día 28 de febrero de 1999 por el Consejo General de este Instituto y publicado el 10 de marzo de ese mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
10. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, establecerá, entre otras, las normas necesarias para la organización y buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.
11. Que en términos del artículo 94 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto dentro del procedimiento administrativo para organizar y operar el servicio profesional, establecerá un sistema para evaluar anualmente y de manera integral a los miembros del Servicio Profesional. Por medio de este mecanismo se conocerán, analizarán, valorarán y calificarán, entre otros aspectos: los antecedentes personales, académicos, laborales, aptitudes, actitudes y el rendimiento, así como la participación y aprovechamiento en los programas de formación y capacitación profesional electoral.
12. Que el artículo 95 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que la objetividad, la imparcialidad y la equidad serán principios para la evaluación anual integral de los miembros del Servicio Profesional.
13. Que de conformidad con el artículo 96 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la evaluación anual integral tendrá por objeto apoyar a las autoridades del Instituto en la toma de decisiones para la permanencia, readscripción, titularidad, disponibilidad, ascensos, otorgamiento de estímulos, movilidad y demás procedimientos que, con relación a los miembros del Servicio Profesional, establece este Estatuto.

14. Que según lo establece el artículo 97 del referido Estatuto, el sistema de evaluación anual integral para los miembros del Servicio Profesional, estará a cargo de la Comisión, por conducto de la Dirección Ejecutiva, a través del Centro.
15. Que el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, las evaluaciones del rendimiento y las del programa de formación y capacitación, deberán ser aplicadas anualmente a los miembros del Servicio Profesional y deberán ser consideradas integralmente.
16. Que en términos del artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el procedimiento de evaluación anual integral de los miembros del Servicio Profesional comprenderá los siguientes tipos: I. Evaluación del rendimiento; II. Evaluación para la promoción, y III. Evaluación del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral.
17. Que el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva, a través del Centro, aplicará las evaluaciones al personal del Servicio Profesional, con base en el procedimiento que para tal efecto determine la Comisión con aprobación del Consejo.
18. Que atento a lo anterior, con fecha 31 de julio de 2002 el Consejo General aprobó los procedimientos para la Evaluación Anual Integral del personal de carrera a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal.
19. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo llevó a cabo la Evaluación Anual Integral del personal de carrera a partir de los resultados que obtuvieron en las evaluaciones del Rendimiento 2001 y el Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral 2001.

Para obtener la Evaluación Anual Integral se ponderó al 60% el promedio general de la Evaluación del Rendimiento 2001 y al 40% el promedio general del Programa de Formación y Capacitación Profesional Electoral 2001, de conformidad con el procedimiento aprobado para tal efecto por el Consejo General el 31 de julio de 2002.

20. Que en términos del artículo 175 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Instituto establecerá un Sistema de Estímulos y Recompensas con la finalidad de otorgar un reconocimiento al personal

de carrera por la excelencia en su conducción, sobresaliente desempeño y desarrollo en los programas establecidos por el Instituto y el Servicio Profesional.

21. Que de conformidad con el artículo 176 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, los estímulos y recompensas se definen como el beneficio que se instituye para el personal de carrera que destaque por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones asignadas, así como, por cualquier acto excepcional o por estudios o trabajos efectuados que se deriven en el mejoramiento del Servicio Profesional y del Instituto.
22. Que según lo establece el artículo 177 del referido Estatuto, los estímulos consistirán en la expedición de notas favorables, el otorgamiento de días de descanso, diplomas o medallas, según lo determine las Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo.
23. Que el artículo 178 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, especifica que las recompensas consistirán en premios en efectivo de carácter personal, independientes de los estímulos que se otorguen, cuyos montos serán aprobados por el Consejo General, de conformidad con la suficiencia presupuestal con la que se cuente en el ejercicio correspondiente.
24. Que el artículo 180 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, especifica las acciones que serán consideradas por el otorgamiento de estímulos y recompensas a los miembros del Servicio Profesional Electoral.
25. Que en términos del artículo 181 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, a través del Centro de Formación y Desarrollo, emitió los lineamientos que deberán observarse para la calificación de los desempeños sobresalientes y aportaciones destacadas o valiosas, mismos que fueron aprobados por la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, en sesión de fecha 23 de octubre de 2002.
26. Que de conformidad con el artículo 182 del citado Estatuto, el otorgamiento de los reconocimientos se regirá por los principios de objetividad, imparcialidad y equidad.
27. Que según lo establece el artículo 183 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito federal, los

estímulos y recompensas serán aprobados por el órgano superior de Dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo dictamen emitido por la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo.

28. Que atento a lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través del Centro de Formación y Desarrollo, puso a consideración de la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral, el Proyecto de Dictamen que fue aprobado por la citada Comisión en sesión de fecha 23 de octubre de 2002.

29. Que la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral pone a consideración del Órgano Superior de Dirección, el otorgamiento de estímulos y recompensas a funcionarios del Servicio Profesional Electoral, por los resultados obtenidos en la Evaluación Anual Integral del año 2001.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 54 inciso a), 60 fracción XXVI, 62 párrafo primero, 64 párrafo cuarto inciso c), 67, 79 incisos f) y g), 128, 129 inciso g) y 130 inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal; 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y 183 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el otorgamiento de una recompensa consistente en treinta días de salario integrado, y los estímulos consistentes en el otorgamiento de 5 días hábiles de descanso y un diploma por haber obtenido las tres calificaciones más altas en la Evaluación Anual Integral del año 2001, a cada uno de los siguientes funcionarios del Servicio Profesional Electoral:

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS					
NOMBRE	CARGO	RANGO	NIVEL	CUERPO	ADSCRIPCIÓN
SARA VARGAS LÓPEZ	LÍDER DE PROYECTO "B"	I	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO XIII
MARÍA DE LA LUZ ESPINOZA HERNÁNDEZ	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO XXVI
GERARDO FRANCISCO CABRERA LÓPEZ	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

**SEGUNDO.-** Se aprueba otorgar un estímulo consistente en 5 días hábiles de descanso y un diploma, por obtener las diez siguientes mejores calificaciones en la Evaluación Anual Integral del año 2001, a cada uno de los siguientes funcionarios del Servicio Profesional Electoral:

NOMBRE	CARGO	RANGO	NIVEL	CUERPO	ADSCRIPCIÓN
OFELIA SANTAELLA QUINTAS	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO XXXII
JUAN CARLOS ARENAS MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y ESTUDIOS	II	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS
MARCO ANTONIO VANEGAS LÓPEZ	SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO	II	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO XXXV
MIGUEL ÁNGEL ROMERO ACEVES	SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO	II	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO II
SAMUEL PÉREZ GUTIÉRREZ	SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO	II	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO XIII
PEDRO CASAÑAS LEÓN	LÍDER DE PROYECTO "B"	I	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO I
MARTHA ALVARADO MONTIEL	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO XXX
ALBERTO AGUIRRE VÉJAR	LÍDER DE PROYECTO "A"	I	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO XXI
YOLENY MORALES RADILLA	LÍDER DE PROYECTO "B"	I	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO XXIV
GUADALUPE MORENO GARCÍA	SECRETARIO TÉCNICO JURÍDICO	II	1	CUERPO DE TÉCNICOS	DISTRITO V

**TERCERO.-** Notifíquese personalmente el contenido del presente Acuerdo a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral acreedores a los estímulos y recompensas señalados en los puntos de acuerdo que anteceden.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral proceda a hacer efectivos los estímulos y recompensas otorgados a los funcionarios señalados en los puntos de acuerdo que anteceden; al efecto, dicha entrega se realizará en una ceremonia.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en la página de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

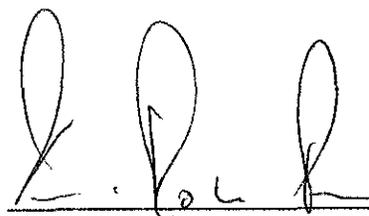
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de octubre de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri